

CONSEJOS DE JUVENTUD Y MARCO JURIDICO INTERNACIONAL



Consejo de la **JUVENTUD** de España



CONSEJOS DE JUVENTUD Y MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

Autor:

Organismos Internacionales

Fuentes:

Publicaciones Oficiales Diversas

Fecha de realización:

Enero 2014

Fecha de publicación:

Enero 2014

Editor:

**Consejo de la
JUVENTUD
de España**

Consejo de la Juventud
de España

Calle de la Montera, 24, 6º
28013 Madrid, España
Tlf.. (+34) 91 701 04 20
Fax. (+34) 91 701 04 40
info@cje.org

Los Consejos de la Juventud independientes, democráticos y compuestos de organizaciones juveniles, son un modelo de participación juvenil avalado históricamente por todo tipo de instituciones europeas e internacionales. La práctica totalidad de instituciones han detectado este modelo como necesario, útil y beneficioso y abogan por implantarlo y potenciarlo para consolidar la participación juvenil y afianzar la democracia participativa. Este documento pretende recopilar las resoluciones de las instituciones más importantes sobre este tema.



CONSEJOS DE JUVENTUD Y MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

La diversidad sobre cómo funcionan los Consejos en otro tipo de países es amplia y está amparado por instituciones de toda índole. Pero siempre plantean una filosofía similar que comparte el CJE y por tanto desmiente el argumento que se esgrime de que el modelo de participación juvenil que representa el CJE es único en toda Europa. Se destacan en este listado algunos documentos de interés de distintas instituciones.

1. INFORME DEL FORO EUROPEO DE LA JUVENTUD, DONDE DESTACA LOS CRITERIOS ESTATUTARIOS PARA LA PERTENENCIA EN ESTA PLATAFORMA

[Descarga versión en Inglés](#)

[Descarga versión en Castellano](#)

Se indica claramente en los estatutos la necesidad de independencia, autonomía y gestión propia. Dejando únicamente la participación a entes formados y liderados por sociedad civil organizada.

2. RESOLUCIÓN DEL FORO EUROPEO DE LA JUVENTUD SOBRE LOS CRITERIOS QUE DEBEN REGIR LOS CONSEJOS NACIONALES DE LA JUVENTUD

[Descarga versión en Inglés](#)

Este documento del año 2001 estipula claramente los principios rectores que deben regir estas estructuras, dejando clara su autonomía, independencia, y personalidad propia. Principios que van en la línea de lo remarcado en los 10 principios básicos que desde el CJE hemos indicado.



3.RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA, QUE DETERMINA CLARAMENTE LOS CRITERIOS QUE DEBEN REGIR LOS CONSEJOS NACIONALES DE LA JUVENTUD

[Descarga versión inglés](#)

Remarca entre otras cuestiones la importancia de la autogestión de estos espacios y su naturaleza específica. La totalidad del documento trata este tema.

4.PROGRAMA ACCIÓN MUNDIAL PARA LOS JÓVENES

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Naciones Unidas

Se promueve el establecimiento y el pleno reconocimiento de consejos nacionales de la juventud. También se hace hincapié en la necesidad de formular políticas nacionales para la juventud y de dotarlas de la financiación necesaria.

Objetivo 2: Promover la participación de los jóvenes en la prevención de conflictos y las medidas de reconstrucción con posterioridad a éstos

Meta 2:1: para 2015, establecer mecanismos de gobernanza, participación y promoción para los jóvenes, como consejos, foros y redes juveniles, a nivel local y nacional en todas las regiones que salen de conflictos

Meta 2:2: para 2015, asegurar que los jóvenes participen en todos los aspectos de todos los programas de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración

Participación plena y efectiva de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones

Objetivo 1: Asegurar la participación plena y efectiva de los jóvenes en la vida de la sociedad y en los procesos de adopción de decisiones

Meta 1:1: para 2015, proporcionar oportunidades formales para que los jóvenes, a través de sus organizaciones, contribuyan a todo el proceso de adopción de decisiones a nivel local, municipal y nacional

Meta 1:2: Asegurar que para 2015 se reconozca públicamente el valor de la contribución al desarrollo de los Consejos Nacionales de la Juventud en los niveles superiores del gobierno y cuando no existan, facilitar el establecimiento de los Consejos Nacionales de la Juventud para 2015

5.LIBRO BLANCO DE LA JUVENTUD EUROPEO

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Unión Europea

“Por otra parte, la participación de los jóvenes no puede limitarse a que se les consulte”

“estos consejos deben ser independientes de los poderes políticos”.



6.COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Unión Europea

Objetivo

Garantizar la plena participación de los jóvenes en la sociedad, incrementando su participación en la vida cívica de las comunidades locales y en la democracia representativa, apoyando a las organizaciones juveniles, así como las diversas formas de «aprendizaje de la participación», fomentando la participación de los jóvenes que no pertenecen a ninguna organización y ofreciendo servicios informativos de calidad.

Acciones de los Estados miembros y la Comisión en sus respectivos ámbitos de competencia

- *desarrollar normas de calidad sobre la participación, la información y la consulta de los jóvenes;*
- *prestar más apoyo político y financiero a las organizaciones juveniles, así como a los consejos de la juventud nacionales y locales;*
- *promover la e-Democracia para llegar a más jóvenes que no pertenecen a ninguna organización;*
- *aumentar las oportunidades de debate entre las instituciones europeas/nacionales y los jóvenes.*

La Comisión actualizará el Portal Europeo de Juventud y promoverá una mayor proximidad con los jóvenes.

7.DICTAMEN DEL CESE SOBRE LA ESTRATEGIA DE LA UE PARA LA JUVENTUD

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Unión Europea

4.6 Participación

4.6.1 El CESE considera que la Estrategia propuesta debería adoptar un enfoque pragmático sobre la participación, y debería ser más que un instrumento político. Se necesita un auténtico diálogo transparente entre los jóvenes y los responsables políticos a todos los niveles (europeo, nacional, regional y local).

4.6.2 El CESE señala algunas posibilidades para alcanzar este objetivo:

- *desarrollar métodos de participación fáciles de poner en práctica y atractivos,*
- *crear oportunidades y estructuras de participación para los jóvenes,*
- *difundir e intercambiar buenas prácticas,*
- *crear consejos juveniles y darles respaldo a nivel local, regional, nacional y europeo,*

8.RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 SOBRE EL MARCO RENOVADO PARA LA COOPERACIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD.

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Unión Europea

*b) Objetivos en materia de juventud e iniciativas posibles para cada ámbito de actuación
[...]***PARTICIPACIÓN**

Objetivo: Debe apoyarse la participación de los jóvenes en la democracia representativa y en la sociedad civil a todos los niveles, en actividades de voluntariado y en la sociedad en general.

*Iniciativas de los Estados miembros y de la Comisión en sus respectivos ámbitos de competencia
– Desarrollar mecanismos de diálogo con los jóvenes y la participación de los jóvenes en las políticas nacionales de Juventud.*

– Fomentar el recurso a directrices ya existentes o el desarrollo de nuevas directrices sobre participación, información y consulta de los jóvenes para garantizar la calidad de dichas actividades.

– Prestar apoyo político y financiero a las organizaciones juveniles, así como a los consejos de la juventud locales y nacionales y promover el reconocimiento de su importante papel en la democracia.

[...]

Vease también lo referente a la puesta en práctica del diálogo estructurado

9.RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBRO, EN LA APLICACIÓN DEL PACTO EUROPEO POR LA JUVENTUD

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Unión Europea

Al aplicar el marco para la cooperación:

– se garantizarán la complementariedad y la coherencia entre los tres aspectos;

– se deberá consultar a los jóvenes y a sus organizaciones a través del Foro Europeo de la Juventud, los consejos nacionales de la juventud u organismos similares y se desarrollará asimismo el diálogo con los jóvenes no organizados;

10.RESOLUCIÓN DE NACIONES UNIDAS DE 2008 , EN LA QUE SE ESTIPULA LA NECESIDAD DE APOYO A ESTAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Naciones Unidas

21. Reconoce además que los consejos juveniles nacionales o sus órganos equivalentes constitu-



yen canales eficaces de cooperación e intercambio de información entre los jóvenes, los gobiernos de sus países y otras instancias encargadas de tomar decisiones y que los consejos juveniles robustos pueden brindar oportunidades para que más jóvenes participen en los procesos de toma de decisiones y en la configuración de la sociedad en la que viven, acoge con beneplácito a este respecto el apoyo político y financiero prestado por los Estados Miembros para la creación y el desarrollo sostenido de dichos consejos, e invita a todos los Estados a que mantengan e incrementen ese apoyo, cuando corresponda;

11. DECLARACIÓN DEL FORO MUNDIAL DE LA JUVENTUD DE BALI DE NACIONES UNIDAS

[Descarga versión Castellano](#)

Área Jurisdiccional: Naciones Unidas

Entre otras cuestiones plantea:

5.13 Las administraciones nacionales y locales, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las entidades privadas deben garantizar la participación fructífera de los jóvenes en todos los ámbitos de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas, sin discriminación, coerción ni violencia y en un régimen de colaboración equilibrada; prestar apoyo a las redes de organizaciones y movimientos juveniles en las esferas regional y mundial; y crear estructuras y sistemas de promoción de los derechos civiles de los jóvenes, como los consejos de juventud y las organizaciones y movimientos juveniles.

12. SINOPSIS DEL ARTICULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN DESARROLLADO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

[Descarga versión Castellano](#)

Existen multitud de otros documentos de instituciones europeas y de otro ámbito que indican el modelo y el marco de la participación, así como estudios comparados sobre el sistema utilizado por los diversos Consejos Nacionales de la Juventud, en los que la absoluta totalidad de los mismos se rigen por los principios básicos mencionados en el primer documento, que os podríamos hacer llegar si así lo consideraseis.